

## VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO PRIMER TRIMESTRE – ENERO A MARZO DE 2021

**Fecha Informe:** 18 de agosto de 2021

**Nombre Auditora:** Judy Milena Garzón Lozano

**No. de Informe:** OCI-32-2021

### 1. INTRODUCCIÓN.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad vigente, y tomando como base algunos rubros seleccionados de manera aleatoria, la Oficina de Control Interno realizó verificación y seguimiento a las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público adoptadas por el Servicio Geológico Colombiano, tendientes a reducir el gasto público de la entidad.

### 2. OBJETIVO Y ALCANCE.

Verificar el cumplimiento por parte del Servicio Geológico Colombiano, frente a las normas de austeridad en el gasto dictadas por el Gobierno Nacional, en lo que respecta al primer trimestre de 2021, con relación a algunos de los rubros incluidos en las directrices y normatividad asociadas en esta materia.

### 3. METODOLOGÍA.

La Oficina de Control Interno, tomó las certificaciones emitidas por parte de los respectivos responsables, de las Direcciones Técnicas, Grupos de Trabajo, Oficinas y/o Dependencias de la entidad, quienes manifestaron si se presentaron o no actividades de gastos respecto a los diferentes rubros tratados por las normas de Austeridad.

Se verificó también la causación de algunos gastos en el Estado de Actividad Económica y Financiera, así como de los pagos efectivamente realizados durante el primer trimestre de 2021 y de la ejecución presupuestal de los recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) y del Sistema General de Regalías (SGR), al 31 de marzo de 2021.

### 4. NORMATIVIDAD.

- Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020, “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021”.
- Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”.
- Decreto 984 del 14 de mayo de 2012, “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998”.
- Decreto 1068 del 26 de mayo 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

- Decreto 304 del 27 de febrero de 2020, “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto”.
- Decreto 371 del 8 de abril de 2021, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.
- Resolución 297 del 25 de junio de 2016 “Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Comisiones para los Empleados Públicos del Servicio Geológico Colombiano que sean comisionados a prestar sus servicios fuera de la sede habitual de trabajo y el reconocimiento de los gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios”.
- Directiva Presidencial No. 09 del 9 de noviembre 2018.
- Directiva Presidencial No. 05 del 17 de junio 2021, asunto “Austeridad en arrendamiento y comodato de bienes inmuebles”.
- Documentos Publicados en ISOLUCION.

## 5. ANÁLISIS, RESULTADOS Y RECOMENDACIONES.

### 5.1. VERIFICACIÓN DE RUBROS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS.

#### 5.1.1. Comisiones al exterior (Artículo 2.8.4.2.1., Decreto 1068 de 2015).

Respecto a las comisiones al exterior ejecutadas durante el primer trimestre de 2021, la Oficina de Control interno efectuó validación documental del Formato de Austeridad que certificó cada Dirección Técnica, Grupo de Trabajo, Oficina o Dependencia, en las cuales se informó que no se realizaron comisiones al exterior.

#### 5.1.2. Reembolso de pasajes (Artículo 2.8.4.2.3., Decreto 1068 de 2015).

Durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021, según lo certificado por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos, el suministro de tiquetes se realizó por medio de la Orden de Compra No. 43449.

El Servicio Geológico Colombiano contrató, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios CCE-853-1-AMP-2019 que, incluye en la Cláusula 9, numeral 9.3., (. ...) “*Colombia Compra Eficiente establece como Política de Viajes global, adquirir el Tiquete Aéreo con menor precio para el Rango Tarifario, la ruta y el horario solicitado*”.

A su turno en el mismo Acuerdo Marco de Precios CCE-853-1-AMP-2019, en la Cláusula 5 Valor de Acuerdo Marco, se incluyó que “*El valor del Acuerdo Marco es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de Suministro de Tiquetes Aéreos vendidos al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco*”, razón por la cual no se generan reembolsos de pasajes aéreos en la entidad.

El suministro de tiquetes aéreos, tiene término desde el 6 de diciembre de 2019 hasta el 20 de marzo de 2022, con el tercero SUBATOURS, con la orden de compra No. 43449, con fecha de emisión del 06/12/2019 y fecha de vencimiento 20/03/2022. Según lo informado a esta Oficina a

través del formato de austeridad, se emitieron tiquetes aéreos, para el trimestre objeto de esta verificación, así:

En el mes de enero de 2021, (1) tiquete aéreo.  
En el mes de febrero de 2021, (13) tiquetes aéreos.  
En el mes de marzo de 2021, (59) tiquetes aéreos.

• **Viáticos no utilizados recursos (PGN) y del (SGR), durante el periodo objeto de verificación:**

La Oficina de Control Interno validó la información allegada por parte de la Unidad de Recursos Financieros respecto de las Comisiones sin ejecutar, pagadas con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) y del Sistema General de Regalías (SGR), así:

- Durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, no se presentaron comisiones sin ejecutar con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN).
- Para los meses de enero y febrero de 2021, no se presentaron comisiones sin ejecutar con recursos del Sistema General de Regalías (SGR).
- Para el mes de marzo de 2021, se presentó una (1) comisión sin ejecutar con recursos del Sistema General de Regalías, sin embargo, no se incluyó la razón por la cual no se llevó a cabo dicha comisión (**Ver Anexo 1. SGR**).

**5.1.3. Desembolsos sujetos al PAC (Artículo 2.8.4.3.1., Decreto 1068 de 2015).**

La Unidad de Recursos Financieros certificó que, durante el primer trimestre de 2021, no se pactaron desembolsos económicos relacionados con la celebración de contratos en cuantías que excedan el Programa Anual de Caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.

**5.1.4. Oferta más favorable (Artículo 2.8.4.3.3., Decreto 1068 de 2015).**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público, respecto de lo cual la Oficina de Control Interno validó la Certificación del Grupo de Contratos y Convenios, según la cual para el primer trimestre de 2021, específicamente en el mes de marzo, se adjudicaron 2 procesos (Órdenes de compra) los cuales se llevaron a cabo conforme a los requisitos legales establecidos, según se detalla a continuación:

Mes	No. de Adjudicación	Valor Adjudicado
Enero de 2021	0	
Febrero de 2021	0	
Marzo de 2021	2	525.571.253
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>525.571.253</b>

- ✓ ORDEN DE COMPRA 65137 de 2021, Tercero CENTURYLINK COLOMBIA S.A.S, Valor Adjudicado \$404.313.210, fecha de publicación 2021/03/05, fecha de adjudicación 2021/03/05,

Objeto: “Contratar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-916-AMP - 2019 los servicios de un centro de datos alterno para el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la ciudad de Bogotá D.C.”.

- ✓ ORDEN DE COMPRA 65927 de 2021, Tercero CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S., Valor Adjudicado \$121.258.043,78, fecha de publicación 2021/03/19, fecha de adjudicación 2021/03/19, Objeto: “Contratar a través de la Tienda virtual del Estado Colombiano por medio del Acuerdo Marco de precios No. CE-908-1-AMP-2019, los servicios de infraestructura (PaaS) Microsoft Azure para Servicio Geológico Colombiano”.

Respecto de estos dos (2) Procesos Adjudicados, correspondientes a personas jurídicas se validó su objeto contractual, e información publicada en SECOP II, la cual fue encontrada adecuada (Ver mayor detalle en el **Anexo 6.**)

**5.1.5. Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles (Artículo 2.8.4.3.4. Decreto 1068 de 2015).**

El Grupo de Servicios Administrativos certificó que, durante los meses de enero a marzo de 2021, no se iniciaron trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles del SGC, que impliquen mejoras útiles o suntuarias tales como el embellecimiento, la ornamentación o instalación, adecuación de acabados estéticos, ni contrataciones para mantener la estructura física de los mismos.

**5.1.6. Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles (Artículo 2.8.4.3.5., Decreto 1068 de 2015).**

La Secretaría General de la entidad certificó para el primer trimestre de 2021, que no se iniciaron trámites de contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, en forma motivada por el Secretario General de la entidad, o quien haga sus veces.

**5.1.7. Provisión de vacantes de personal (Artículo 2.8.4.4.1., Decreto 1068 de 2015).**

El Grupo de Trabajo Liquidación de Nómina y Seguridad Social certificó que, durante el periodo del primer trimestre de 2021, se contó con la disponibilidad presupuestal de acuerdo al CDP No. 9521 del 08 de enero de 2021. Mes a mes y frente al lleno de la planta de personal hacen seguimiento a la ejecución presupuestal, para de ser necesario, ajustar el CDP 9521, que ampara el costo de la nómina provista para 2021.

**5.1.8. Horas extras y comisiones (Artículo 2.8.4.4.3., Decreto 1068 de 2015).**

**Horas extras:**

El Grupo de Trabajo Liquidación de Nómina y Seguridad Social, suministró la relación detallada de horas extras autorizadas y ejecutadas del trabajo suplementario efectuado por los diferentes conductores de la Direcciones Técnicas, la Dirección General y la Secretaría General del SGC, durante el primer periodo de 2021, las cuales fueron liquidadas para pago en los meses de febrero y marzo de 2021.

Conforme a lo evidenciado en los Formatos “AUTORIZACIÓN PARA LABORAR TRABAJO SUPLEMENTARIO” y “REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIO PARA RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS Y COMPENSATORIOS”, correspondientes a trabajo suplementario de enero, febrero y marzo de 2021, allegados a la Oficina de Control Interno por parte del Grupo de Liquidación de Nómina y Seguridad Social, se concluyó lo siguiente. (Ver mayor detalle en el **Anexo 2**).

- En enero de 2021: No se reportaron horas extras, toda vez que las mismas se liquidan y pagan mes vencido.
- En febrero de 2021: De ocho (8) Conductores que reportaron trabajo suplementario, dos (2) superaron las 100 horas extra límite, con 318 y 178 horas extras ejecutadas, respectivamente.
- En marzo de 2021: De once (11) Conductores que ejecutaron trabajo suplementario, tres (3) superaron el límite de las 100 horas extras, así: 108, 173 y 196 horas extras ejecutadas.

Con respecto a las 100 horas máximas límite que autoriza el artículo 14 del Decreto 304 de 2020, para el pago de horas extras mensuales a los empleados públicos que desempeñen el cargo de conductor mecánico, estuvo representado en tres (3) conductores. No obstante, el límite de horas extras autorizado en el SGC continúa siendo de 80 horas, lo que incrementa en 20 horas más cada uno de los casos que sobrepasaron dicho límite.

Adicionalmente, se evidenció en varios de los formatos de “REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIO PARA RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS Y COMPENSATORIOS”, que las horas extras no se totalizaron, dentro de dicho formato y, en otros casos la información es ilegible, por lo que se **recomienda** que, sin excepción, la información incluida en dicho formato sea clara y detallada, totalizando las horas extras, liquidadas y pagadas, con el fin de controlar además las horas efectivamente ejecutadas y así cumplir con lo contenido a nivel normativo, en lo que respecta al límite de horas extras.

### **Comisiones**

Respecto de las Comisiones incluidas en el Artículo 2.8.4.4.3., del Decreto 1068 de 2015, y de acuerdo con la información recibida durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021, las Direcciones Técnicas, Grupos de Trabajo de la Secretaría General y Oficinas del SGC, certificaron que se autorizaron y realizaron 53 comisiones, sólo cuando así lo impusieron las necesidades reales e imprescindibles de la entidad. A continuación, se describe lo reportado por las dependencias que autorizaron y realizaron comisiones durante el primer trimestre de 2021:

- El Grupo de Servicios Administrativos certificó que, durante enero de 2021, autorizó una (1) comisión y en febrero de 2021, se autorizaron doce (12) comisiones de acuerdo con las necesidades reales e imprescindibles del SGC.
- La Dirección Técnica de Gestión de Información certificó que, durante el mes de marzo de 2021, se autorizaron tres (3) comisiones de acuerdo con las necesidades reales e imprescindibles del SGC.
- La Dirección Técnica de Geociencias Básicas certificó que, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021, autorizó ocho (8) comisiones de acuerdo con las necesidades reales e imprescindibles.
- La Dirección Técnica de Geoamenazas certificó que, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021, se autorizaron (25) comisiones de acuerdo con las necesidades reales e imprescindibles del SGC.

- La Dirección Técnica de Hidrocarburos certificó que, durante el mes de marzo de 2021, se autorizaron tres (3) comisiones de acuerdo con las necesidades reales e imprescindibles del SGC.
- La Dirección Técnica de Asuntos Nucleares certificó que, durante el mes de marzo de 2021, se autorizó una (1) comisión de acuerdo con las necesidades reales e imprescindibles del SGC.

De acuerdo con la información suministrada por la Unidad de Recursos Financieros - URF, en cuanto al detalle de la legalización de comisiones en mora, se tiene que, durante el primer trimestre de 2021, se legalizaron de forma extemporánea 13 comisiones con recursos PGN y 9 comisiones con recursos del SGR, las cuales además no incluyeron razón justificable del por qué fueron legalizadas de manera extemporánea (Ver **Anexos 3 y 4**), es decir, pasados los cinco (5) días de que trata el Artículo 16 de la Resolución 297 de 2015 (Legalización), y los tres (3) días hábiles adicionales a esos cinco (5) cuando se trata de los Grupos de Trabajo Regionales que se incluyen en el Procedimiento Comisiones de Servicios PR-FIN-COM-001 del 24/may/2017, el cual continúa mencionando una excepción que la Resolución no incluye, por lo que se reitera la **recomendación** de oficializar estos plazos de manera uniforme en atención a la jerarquía normativa.

#### **Comisiones Legalizadas de manera Extemporánea con recursos de PGN:**

- Durante los meses de enero y febrero de 2021, no se reportaron comisiones que fueran legalizadas de manera extemporánea.
- Respecto al mes de marzo de 2021 se reportaron (13) comisiones de manera extemporánea, (Ver mayor detalle en el **Anexo 3**).

#### **Comisiones Legalizadas de manera Extemporánea con recursos de SGR:**

- En los meses de enero y febrero de 2021, no se reportaron comisiones legalizadas de manera extemporánea.
- Para el mes de marzo de 2021, se reportaron 9 comisiones legalizadas de manera extemporánea, (Ver mayor detalle en el **Anexo 4**).

De acuerdo con lo anterior, 22 comisiones fueron legalizadas de manera tardía durante el periodo analizado, por lo que se reitera la **recomendación** de fortalecer, evaluar, rediseñar o implementar controles que permitan garantizar que la legalización de las comisiones, se realice en forma oportuna y conforme a la normatividad vigente aplicable.

#### **5.1.9. Provisión y desvinculación de cargos (Artículo 2.8.4.4.4. Decreto 1068 de 2015).**

El Grupo de Talento Humano, certificó que para el trimestre objeto de esta verificación, se presentó vinculación y desvinculación de personal de planta, así:

- Para el mes de enero de 2021, se vinculó una (1) persona, y se desvinculó una (1) persona.
- Para el mes de febrero de 2021, no se vinculó personal, y se desvinculó una (1) persona.
- Durante el mes de marzo de 2021 se vincularon dos (2) personas, y se desvincularon también dos (2) personas.

Así mismo, el Grupo de Talento Humano certificó que no hubo vinculación de Supernumerarios durante los meses de enero a marzo de 2021, atendiendo lo incluido en el Artículo 2.8.4.4.7. *Vinculación de supernumerarios.*

**5.1.10. Condiciones para contratar la prestación de servicios (Artículo 2.8.4.4.5., Decreto 1068 de 2015).**

La Contratación de Prestación de Servicios para el periodo de enero, febrero y marzo de 2021, fue informada a esta Oficina de forma mensual, a través del formato de austeridad y sus respectivos anexos (firmados por la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios), en los que se relacionaron los diferentes contratos efectuados por el SGC, para el periodo objeto de esta validación, así:

- Durante el primer trimestre de 2021 se suscribieron 457 contratos de prestación de servicios con persona natural y persona jurídica, por valor total de \$23.724.445.320, así:

Contratos:

Mes	No. de Contratos	Valor
Enero de 2021	189	9.913.859.195
Febrero de 2021	186	10.287.343.887
Marzo de 2021	82	3.523.242.238
<b>Total</b>	<b>457</b>	<b>23.724.445.320</b>

- Utilizando como base el aplicativo de muestreo aleatorio simple publicado por el DAFP (Fuente: Contraloría General de la República) para el tamaño de la población de los contratos adjudicados durante el primer trimestre de 2021, y tomando los criterios de error de la muestra del 10%, con una proporción de éxito del 5% y un nivel de confianza del 90%, se obtuvo una muestra de 12 contratos, cuya documentación e información fue consultada en SECOP II (Ver mayor detalle en el **Anexo 5**), de lo cual se observó:

- De los doce (12) contratos de servicios, con personas naturales validados en SECOP II, se evidenció el documento soporte de Estudios Previos, el cual incluye en el formato F-CIN-PER-002 - Versión 7, en el literal “D: INFORMACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA”, la información diligenciada por la Coordinadora de Talento Humano acerca de la insuficiencia de personal de planta para ejecutar las actividades correspondientes o necesarias a los diferentes procesos que solicitaron el personal.

A su turno, el literal “E: CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA” certifica por parte del Ordenador del Gasto la insuficiencia de personal en el área que va a tomar los servicios del contratista, con lo cual se soporta la insuficiencia del personal de planta para actividades propias del proceso que se trató en cada contratación en razón a la inexistencia de personal de planta que cuente con la capacidad para realizar las actividades objeto de cada uno de ellos.

**5.1.11. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Artículo 2.8.4.4.6., Decreto 1068 de 2015).**

Por parte del Grupo de Trabajo de Contratos y Convenios, para los meses de enero a marzo de 2021, se certificó que no se realizaron contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Director General de la Entidad.

**5.1.12. Papelería (Artículo 2.8.4.5.3., Decreto 1068 de 2015).**

El Grupo de Trabajo Participación Ciudadana y Comunicaciones, certificó que no se adquirió papelería durante el primer trimestre de 2021.

**5.1.13. Avisos institucionales (Artículo 2.8.4.5.4., Decreto 1068 de 2015).**

El Grupo de Trabajo Participación Ciudadana y Comunicaciones certificó que, durante los meses de enero a marzo de 2021, no se publicaron avisos institucionales.

**5.1.14. Impresión de folletos, informes y textos institucionales (Artículo 2.8.4.5.5., Decreto 1068 de 2015).**

El Grupo de Trabajo Participación Ciudadana y Comunicaciones certificó que, durante el primer trimestre de 2021, se llevaron a cabo impresiones de documentos, informes, folletos, o textos institucionales, así:

- Para los meses de enero y febrero de 2021, no se reportó a esta Oficina, Impresión de folletos, informes o textos institucionales, de acuerdo al Artículo 2.8.4.5.5., del Decreto 1069 de 2015.
- Para el mes de marzo de 2021, se realizó por medio del Contrato No. 015 del 2019-2020, con la Imprenta Nacional de Colombia:
  - Factura INC-3116, Referencia: Publicación Diario Oficial Res. No. 053 de 2021, por valor de \$334.600.
  - Factura INC-3117 Referencia: Avisos y Buzones en Acrílico en Braille, valor \$13.230.182.
  - Factura INC-3121 Referencia: Caja x 300, por valor \$81.491.200.
  - Factura INC-3138 Referencia: Guía Metodológica Mercurio Sur de Bolívar, por valor \$29.000.000.

**5.1.15. Prohibición de aplausos y /o censura (Artículo 2.8.4.5.6., Decreto 1068 de 2015).**

El Grupo de Trabajo Participación Ciudadana y Comunicaciones certificó que, durante los meses de enero a marzo de 2021, no se realizaron expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, ni se promocionó o publicó la imagen institucional de sus funcionarios con cargo a los recursos públicos.



**5.1.16. Tarjetas de navidad, presentación, conmemoración (Artículo 2.8.4.5.7., Decreto 1068 de 2015).**

El Grupo de Trabajo Participación Ciudadana y Comunicaciones certificó que, durante el periodo de enero a marzo de 2021, no se realizaron impresiones, suministro, ni utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración de la Entidad con cargo a los recursos públicos.

**5.1.17. Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito (Artículo 2.8.4.6.1., Decreto 1068 de 2015).**

El Grupo de Trabajo Servicios Administrativos certificó que, durante el periodo de enero a marzo de 2021, el SGC no realizó erogaciones para afiliación de sus servidores públicos a clubes sociales o entidades del mismo orden, ni la utilización de tarjetas de crédito con cargo al Tesoro Público, autorización de pagos por acciones, inscripciones, cuotas de sostenimiento o gastos para recepciones, invitaciones o atenciones similares.

**5.1.18. Alojamiento y alimentación (Artículo 2.8.4.6.2., Decreto 1068 de 2015).**

El Grupo de Talento Humano, así como el Grupo de Trabajo Servicios Administrativos, certificaron que, durante el primer trimestre de 2021, no se celebraron contratos con el objeto de alojamiento y alimentación para desarrollar actividades propias de la entidad, ni se realizaron capacitaciones en donde asistieran funcionarios de los grupos de trabajo de otras Sedes o Regionales.

**5.1.19. Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones (Artículo 2.8.4.6.3. Decreto 1068 de 2015).**

El Grupo de Trabajo Servicios Administrativos, así como la Unidad de Recursos Financieros, certificaron que, durante el periodo de enero a marzo de 2021, no se realizaron recepciones, fiestas o conmemoraciones de la entidad con cargo a los recursos públicos.

**5.1.20. Asignación de códigos para llamadas (Artículo 2.8.4.6.4., Decreto 1068 de 2015).**

**Asignación y uso de códigos para llamadas a números celulares, destinos nacionales e internacionales:**

Respecto de la asignación de códigos para la realización de llamadas a celular, nacional e internacional, las diferentes Direcciones Técnicas, Grupos de Trabajo y Oficinas del SGC certificaron que:

- El Grupo de Trabajo Servicios Administrativos, incluyó en el formato que la realización de llamadas internacionales, nacionales y/o a líneas celulares, es de uso exclusivo para responder a las necesidades de la dependencia, como mecanismo de control tienen que en primera instancia llaman a la extensión del funcionario o contratista a quien necesitan contactar, de no ser posible la comunicación a través de esa línea, proceden a llamar a sus líneas celulares. Actualmente se cuenta con un código de llamadas asignado a una persona del área para canalizar las llamadas de carácter prioritario a líneas celulares. Durante los meses objeto de esta revisión no se realizaron llamadas internacionales, nacionales y/o a celular.

- La Unidad de Recursos Financieros, incluyó en el formato de austeridad que durante el trimestre objeto de esta validación no se realizaron llamadas nacionales e internacionales, adicionalmente no se realizaron llamadas nacionales e internacionales.
- El Grupo de Trabajo Talento Humano, certificó que no tiene asignado código para la realización de llamadas a celular, nacional e internacional.
- La Secretaría General, tiene código asignado para realizar llamadas internacionales, nacionales y/o líneas celulares y es manejado por una sola persona, la cual tiene el control diario de las llamadas realizadas. Las llamadas son realizadas primero a los números fijos. Se realizan llamadas a celular en casos estrictamente necesarios, para el trimestre objeto de esta validación, no se realizaron llamadas con ocasión al COVID-19.
- El Grupo de Control Interno Disciplinario, manifestó que desconoce si tiene código asignado.
- La Oficina Asesora Jurídica, tiene asignado código para realizar llamadas internacionales, nacionales y/o líneas celulares, para lo cual se allegó dentro del formato de austeridad la siguiente observación: *“Se establece el control de la clave para llamadas por parte de una funcionaria quien es la única autorizada para su uso; la cual debe diligenciar un listado previamente establecido el cual se anexa - no se realizaron llamadas a larga distancia, ni a líneas celulares”*, para el trimestre objeto de revisión.
- El Grupo de Trabajo Liquidación de Nómina y Seguridad Social, tiene asignado código de seguridad que se utiliza como mecanismo de control. Se allegaron a esta Oficina los Anexos en los cuales no se relacionaron llamadas efectuadas en los meses de enero a marzo de 2021.
- El Grupo de Trabajo Tecnologías de Información, en los meses de enero a marzo de 2021 no realizó llamadas internacionales, nacionales y/o a líneas celulares.
- El Grupo de Trabajo de Planeación, tiene asignado código para la realización de llamadas internacionales, nacionales y/o a líneas celulares, a ese código sólo tiene acceso la Secretaria de la Oficina y desde el teléfono de ella se pueden realizar este tipo de llamadas que son controladas, sólo para cumplir requerimientos de la entidad, y cada llamada realizada debe ser diligenciada en el formato de austeridad, durante los meses de enero a marzo de 2021 no se realizaron llamadas, haciendo uso del mencionado código asignado.
- El Grupo de Trabajo Participación Ciudadana y Comunicaciones, incluyó en este punto que, no se realizaron llamadas para el trimestre objeto de validación.
- El Grupo de Trabajo Contratos y Convenios certificó para el trimestre objeto de validación, no tiene asignado código para realizar llamadas.
- La Dirección de Recursos Minerales, tiene asignados permisos para realizar llamadas a celular, nacionales, internacionales, sin embargo, para los meses de enero a marzo de 2021, no se reportaron llamadas debido a la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional.

- La Dirección de Laboratorios, tiene asignado un código de seguridad, el cual es manejado únicamente por la Secretaria de la Dirección, en el momento de requerirse una llamada se realiza la solicitud a dicha funcionaria, quién la realiza y pone en contacto a la persona solicitante del servicio. El código no es conocido por el solicitante de la llamada, en virtud de la confidencialidad que se maneja. Durante el primer trimestre de 2021, no se realizaron llamadas.
- La Dirección de Gestión de Información, tiene asignado código para la realización de llamadas a celular, nacional e internacional, y allegó a esta Oficina el Formato de Austeridad en el cual se certificó que para el trimestre objeto de esta validación, no se reportaron llamadas.
- La Dirección de Geociencias Básicas, tiene código asignado para realizar llamadas internacionales, nacionales y/o líneas celulares el cual se encuentra asignado a una funcionaria de esa Dirección Técnica, para el primer trimestre de 2021, no se realizaron llamadas por estar realizando trabajo desde casa.
- La Dirección de Geoamenazas, tiene asignado código para la realización de llamadas a celular, nacional e internacional, y allegó el anexo sugerido por esta Oficina para el registro de este tipo de llamadas, indicando que para el mes de enero de 2021 según el tarifador institucional no se realizaron llamadas a celular o larga distancia desde las extensiones de la Dirección de Geoamenazas.

Para los meses de febrero y marzo, se allegaron los Anexos No. 5. Control de Llamadas Internacionales, Nacionales y a Líneas Celulares, en los cuales se evidencia 1 y 2 llamadas a celular efectuadas durante los citados meses.

- La Dirección de Hidrocarburos, tiene asignados permisos para realizar llamadas a celular, nacional e internacional, para el trimestre objeto de esta revisión, no se reportó la realización de llamadas con el uso de la extensión habilitada.
- La Dirección de Asuntos Nucleares, tiene extensiones autorizadas para realizar llamadas a celular, nacional e internacional para el despacho de la Dirección y la Secretaria de Licenciamiento y Control; sin embargo, las mismas no cuentan con Código o PIN de seguridad, para los meses de enero, febrero y marzo de 2021, no se realizaron llamadas como consecuencia al trabajo en casa.

Con la aplicación del formato de austeridad, y conforme lo anteriormente descrito por cada una de las Direcciones Técnicas, Grupos de Trabajo y Oficinas del SGC, se evidencia que la asignación, autorización, uso y control de extensiones telefónicas que cuentan con permisos para efectuar llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares, no cuentan con un manejo uniforme para toda la entidad, para lo cual la Oficina de Control Interno en 2019 realizó validaciones y seguimiento, lo que generó una función de alerta emitida a la Dirección de Gestión de la Información, a través de la Comunicación Interna No. 20191300058413 del 26 de diciembre de 2019, a fin de corroborar el manejo adecuado en la asignación, autorización, uso y control de extensiones telefónicas con las que cuenta la entidad, de la cual durante el 2020 y 2021, no se ha recibido avance al respecto.

#### **5.1.21. Asignación de Teléfonos Celulares (Artículo 2.8.4.6.5.. Decreto 1068 de 2015).**

El Grupo de Servicios Administrativos certificó que, durante el periodo de enero a marzo de 2021 tuvieron asignado teléfono celular los siguientes funcionarios (un equipo cada uno), conforme a los requisitos legales establecidos: El Director General, el Secretario General, la Directora Técnica de Geoamenazas, la Directora Técnica de Recursos Minerales, el Director (E) de Gestión de Información, el Director Técnico de Laboratorios, el Director Técnico de Geociencias Básicas, el Director Técnico de Asuntos Nucleares, y el Director Técnico de Hidrocarburos.

También se reportaron equipos móviles asignados al OVS Pasto, al OVS Popayán, al OVS Manizales y al Grupo Museo Geológico e Investigaciones Asociadas. Aunque son dependencias que no aparecen dentro de las permitidas por el Artículo 2.8.4.6.5 del Decreto 1068 de 2015, cuentan con la justificación respecto a su necesidad, la cual fue emitida por la Secretaria General del SGC, así:

Respecto a los OVS de Pasto, Popayán y Manizales, mencionó: *“Que el Decreto No. 1598 del 17 de mayo de 2011 del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en su Artículo 15 establece: Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores... ..11. Directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como secretarios generales de dichas entidades... Y adicionalmente menciona: ...En caso de existir regionales de los organismos antes señalados, podrá asignarse un teléfono celular al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional”.*

Respecto del Grupo del Museo Geológico e Investigaciones Asociadas asignado a las Dirección de Geociencias Básicas, manifestó que se *“justificó la necesidad del celular para brindar asesoría técnica sobre la normatividad nacional, gestionar las solicitudes y trámites relacionados con la gestión integral del patrimonio geológico y paleontológico, así mismo, velar por la salvaguarda y protección del patrimonio geológico y paleontológico del país”.*

#### **5.1.22. Asignación de vehículos (Artículo 2.8.4.6.6.. Decreto 1068 de 2015):**

El Grupo de Trabajo Servicios Administrativos, certificó qué:

- Durante el periodo de enero a marzo de 2021 tuvieron asignado vehículo de uso oficial, las siguientes Direcciones y/o Grupos de Trabajo de la Sede Central, así:
  - Dirección General: Camioneta Nissan Pathfinder, placa ODT - 102.
  - Secretaría General: Automóvil Chevrolet Cruze, placa ODS 806.
  - Dirección de Hidrocarburos: Automóvil Nissan Sentra Advance, Placa OJX - 210.
  - Dirección de Geoamenazas: Automóvil Chevrolet Cruze, placa ODS – 807.
  - Dirección de Geociencias Básicas: Automóvil Chevrolet Cruze, placa ODS – 809 y la Camioneta Nissan Navara, placa OCK – 334.
  - Dirección de Gestión de Información: Automóvil Chevrolet Cruze, placa ODS – 808.
  - Dirección de Recursos Minerales: Automóvil Nissan Sentra Advance, placa OJX – 209.
  - Dirección de Asuntos Nucleares: Automóvil Chevrolet Cruze, placa OBF – 786 y el Camión Chevrolet Furgón, placa OLN – 127.
  - Dirección de Laboratorios: Automóvil Chevrolet Cruze, placa ODS – 810.

- Fuera de la sede Bogotá, el Grupo de Servicios Administrativos reportó nueve (9) vehículos asignados a los Grupos de Trabajo ubicados en:
  - Cali: Camioneta Nissan Navara, placa OCK 337.
  - Manizales: Camionetas Nissan Navara, placas OCK 335 y OCK 336.
  - Bucaramanga: Camioneta Nissan Navara, placa OCK 790.
  - Medellín: Camioneta Chevrolet Dmax, placa OJX 240.
  - Pasto: Camionetas Nissan Navara, placas OBI 989 y OCK 808.
  - Popayán: Camionetas Nissan Navara, placa OCK 810 y OCK 791.
- Adicionalmente, se reportaron cinco (5) vehículos asignados al Grupo de Servicios Administrativos, así:
  - Automóvil Toyota Yaris, placa AFL02D.
  - Campero Chevrolet Gran Vitara, placa OBH061.
  - Automóvil Renault Logan Familier Sedan, placa OBH792.
  - Microbus Nissan Urvan, placa ODT110.
  - Campero Toyota Prado VX, placa OCN083.

Respecto de la asignación de vehículos reportados, la Oficina de Control Interno observó en el formato de austeridad, en el anexo de identificación y asignación de vehículos; la inclusión de los nombres de los Directores y Coordinadores de las diferentes dependencias a las cuales pertenecen los vehículos asignados, sin embargo dichos vehículos están en el inventario de bienes de los Conductores, quienes prestan el servicio de conducción, por lo anterior se reitera la **recomendación** de validar en lo pertinente el “*artículo 2.8.4.6.6. Asignación de Vehículos del Decreto 1068 de 2015*”, toda vez que el mismo no incluye la asignación de vehículos al cargo de conductores, sino de manera específica a los cargos que allí se citan de forma puntual.

#### **5.1.23. Traslado de servidores públicos fuera de la sede (Artículos 2.8.4.6.7. y 2.8.4.6.8. Decreto 1068 de 2015).**

Para el mes de enero y marzo de 2021, no se reportaron traslados de servidores públicos, funcionarios o contratistas fuera de su sede.

Durante el mes de febrero de 2021, se reportó traslado de once (11) personas del SGC, desde la Sede de Bogotá, para la realización de mantenimiento por parte de personal de la RSNC, así como para el mantenimiento del pozo ubicado en el lote de Tenjo, atendiendo la solicitud efectuada por la CAR.

Lo anterior conforme a las certificaciones allegadas a esta Oficina, por parte del Grupo de Servicios Administrativos del SGC.

#### **5.1.24. Pagos conciliaciones judiciales Artículo 2.8.4.8.1. Decreto 1068 de 2015):**

La Oficina Asesora Jurídica certificó que, para el primer trimestre de 2021, no se realizaron pagos por concepto de conciliaciones de acuerdo al reporte suministrado por el Grupo de Tesorería.

## **5.2. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO – PRIMER SEMESTRE 2021.**

Con relación a la información sobre las medidas de Austeridad registradas en el aplicativo de Medición de la Austeridad en el Gasto Público de la Presidencia de la República, con ocasión a la expedición del Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, “*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto*”, en su Artículo 19. Reporte Semestral “*Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, reportarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante el (Aplicativo de Medición de la Austeridad del Gasto Público), o el que haga sus veces, administrado por la Presidencia de la República, las metas y medidas adoptadas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto. El reporte se efectuará semestralmente, con corte a junio y diciembre, al finalizar el mes de julio y enero, respectivamente*”. Por lo anterior, en lo que respecta al reporte del primer semestre de 2021, será incluido por la OCI, en el informe del segundo trimestre de 2021.

## **5.3. SEGUIMIENTO AL COMPORTAMIENTO DE LOS PAGOS CON RECURSOS PGN.**

Conforme a la información suministrada por el Grupo de Tesorería del SGC, respecto de los rubros pagados con recursos PGN, entre los meses de enero a marzo de 2021, por valor de \$10.178.766.631 frente al saldo del mismo periodo en 2020 por valor de \$9.269.345.844, muestra un aumento de \$909.420.786 (Ver mayor detalle en el **Anexo 7**).

De lo anterior, se observa un incremento en los pagos efectuados por el SGC, durante el primer trimestre de 2021, en rubros tales como adquisición de bienes y servicios, servicios de apoyo al transporte, servicios de soporte, entre otros, que en mayor medida originan dicho incremento.

## **5.4. SEGUIMIENTO AL COMPORTAMIENTO DE LOS PAGOS CON RECURSOS SGR.**

Respecto de los rubros pagados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), durante los meses de enero a marzo de 2021 se presentó un incremento del 7% por valor de \$1.178.921.568, lo anterior teniendo en cuenta que para el primer trimestre de 2020 se registró un saldo por \$15.551.302.855 y para el mismo periodo de 2021 el saldo fue por valor de \$16.730.224.423, originado principalmente por rubros tales como: SERVICIOS PAQUETES DE SOFTWARE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE PROSPECCIÓN GEOLÓGICA, GEOFÍSICA Y OTROS (Ver mayor detalle en el **Anexo 8**).

## **5.5. SEGUIMIENTO A LOS GASTOS CON RECURSOS PGN - SEGÚN REGISTROS CONTABLES.**

La Oficina de Control Interno, realizó validación del comportamiento de los gastos según registros contables cargados en SIIF Nación, con el objeto de evaluar el comportamiento y causación de los mismos, observando que para el Primer Trimestre de 2021, se tuvo un Gasto por valor de \$24.738.666.832 frente al mismo periodo de 2020 con un saldo por valor de \$20.710.111.286, presentándose un incremento en los gastos efectuados con recursos PGN por valor de \$4.028.555.546 originado principalmente por algunas cuentas de los Gastos Generales y los Gastos Diversos, tales como: Servicios Públicos, Impresos, publicaciones, Servicios de aseo y cafetería, Organización de eventos, Pérdidas en siniestros, y Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros, entre otros (Ver mayor detalle en el **Anexo 9**).

## 5.6. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PGN y SPGR.

Para el primer trimestre de 2021, se validó la ejecución presupuestal de PGN respecto de los Gastos del Servicio Geológico Colombiano, observando que, al 31 de marzo de 2021, el total de la apropiación vigente fue de \$218.129.668.772, de los cuales el 51% contaba con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), de éstos el 53% ya tenía compromiso y el 9% tenía obligación de pago, a través de lo cual se representa la ejecución presupuestal del SGC para este primer trimestre de 2021, (ver mayor detalle en el **Anexo 10**).

Respecto de la ejecución presupuestal con recursos del Sistema General de Regalías SGR, se evidenció de acuerdo a la información suministrada por el Grupo de Planeación que, al 31 de marzo de 2021, la apropiación vigente fue de \$112.444.088.665, de los cuales se encontraron con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) el 29.60%, de éstos el 19.36% ya contaba con compromiso y el 1.88% tenía obligación de pago, (ver mayor detalle en el **Anexo 11**).

## 6. CONCLUSIONES.

- De acuerdo a las certificaciones emitidas por los responsables de gestionar, lo correspondiente a gastos incluidos en las normas de austeridad y eficiencia en el gasto público, la Oficina de Control Interno realizó verificación aleatoria de algunos conceptos del gasto, para el primer trimestre de 2021, con lo cual observó que el Servicio Geológico Colombiano, atendió en lo pertinente las normas de austeridad en el gasto.
- Para el periodo correspondiente al primer trimestre de 2021, en relación a la Contratación de Prestación de Servicios, le fue informado a la Oficina de Control Interno que se suscribieron 457 contratos con personas naturales y jurídicas, de los cuales se seleccionaron 12 de los suscritos con personas naturales, con el fin de validar información documental cargada en SECOP II, como resultado de lo cual se pudo constatar que se realizaron “...*en razón a la inexistencia de personal de planta que cuente con la capacidad para realizar las actividades objeto de cada uno de los mismos*”; igualmente, se encontró adecuada la documentación y objeto contractual de los mismos.

A su turno, le fue informado a esta Oficina que se adjudicaron 2 procesos, con personas jurídicas, los cuales fueron objeto de validación, con la información documental evidenciada en SECOP II, la cual fue encontrada adecuada.

- Del análisis efectuado a la información recibida a través del formato *F-GTH-NOM-002 “Formato Registro de Asistencia Diario para Reconocimiento de Horas Extras, Dominicales y Festivos y Compensatorios”*, del Grupo de Liquidación de Nómina y Seguridad Social, se observó que:
  - En enero de 2021: No se reportaron horas extras, toda vez que las mismas se liquidan y pagan mes vencido.
  - En febrero de 2021: De ocho (8) Conductores que reportaron trabajo suplementario, dos (2) superaron las 100 horas extra límite, con 318 y 178 horas extras ejecutadas, respectivamente.
  - En marzo de 2021: De once (11) Conductores que ejecutaron trabajo suplementario, tres (3) superaron el límite de las 100 horas extras, así: 108, 173 y 196 horas extras ejecutadas.

No obstante, el límite de horas extras autorizado en el SGC continúa siendo de 80 horas, lo que incrementa en 20 horas más cada uno de los casos que sobrepasaron dicho límite.

Adicionalmente, se evidenció en varios de los formatos de “REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIO PARA RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS Y COMPENSATORIOS”, que las horas extras no se totalizaron, dentro de dicho formato y, en otros casos la información es ilegible.

- Respecto de la información de Comisiones ejecutadas y legalizadas de manera extemporánea durante el primer trimestre de 2021, se presentaron 22 casos, de los cuales 13 corresponden a recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) y 9 a recursos del Sistema General de Regalías (SGR); es decir, pasados los cinco (5) días de que trata el “Artículo 16. Legalización de la Resolución 297 de 2016”, y los tres (3) días hábiles adicionales cuando se trata de los Grupos de Trabajo Regionales (que se incluyen en el Procedimiento Comisiones de Servicios PR–FIN–COM–001 del 24/may/2017, como una excepción contemplada en el procedimiento, pero no incluida en la Resolución 297 de 2016).
- En lo relacionado a llamadas internacionales, nacionales o a celular, según lo certificado por las diferentes dependencias, la entidad cuenta con códigos de seguridad, que son utilizados como mecanismo de control para que las llamadas que eventualmente se realicen y que correspondan a temas oficiales.

Sin embargo, no se observa un manejo unificado de estos sistemas, para lo cual la Oficina de Control Interno en 2019 realizó validaciones y seguimiento, lo que generó una función de alerta emitida a la Dirección de Gestión de la Información, a través de la Comunicación Interna No. 20191300058413 del 26 de diciembre de 2019, a fin de corroborar el manejo adecuado en la asignación, autorización, uso y control de extensiones telefónicas con las que cuenta la entidad, de la cual durante el 2020 ni en lo corrido de 2021, se ha recibido avance al respecto.

- Para el primer trimestre de 2021, tuvieron asignado teléfono celular los funcionarios autorizados conforme a los requisitos legales establecidos. El Grupo de Servicios Administrativos, reportó también equipos móviles asignados al OVS Pasto, al OVS Popayán, al OVS Manizales y al Grupo Museo Geológico e Investigaciones Asociadas, dependencias que no aparecen dentro de las permitidas por el Artículo 2.8.4.6.5 del Decreto 1068 de 2015, pero cuentan con la justificación emitida por la Secretaría General respecto a su necesidad.
- Respecto de la asignación de vehículos reportados, por el Grupo Servicios Administrativos, la Oficina de Control Interno observó, en el anexo de identificación y asignación de vehículos; la inclusión de los nombres de los Directores y Coordinadores de las diferentes dependencias a las cuales pertenecen los vehículos asignados, sin embargo dichos vehículos están en el inventario de bienes de los Conductores, quienes prestan el servicio de conducción, por lo anterior se reitera la recomendación de validar en lo pertinente el “artículo 2.8.4.6.6. Asignación de Vehículos del Decreto 1068 de 2015”, toda vez que el mismo no incluye la asignación de vehículos al cargo de conductores, sino de manera específica a los cargos que allí se citan de forma puntual.